

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACIÓN UABC, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN" REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO RUBIO CÁRDENAS., EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara "LA UABC"

- 1.1. Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- 1.2. Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 y 72, fracción I, del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.
- 1.3. Que el Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 27 de enero de 2015, el cual quedo protocolizado en la escritura pública número 156,118, volumen 4,135, de fecha 26 de febrero de 2015, ante la fe del Notario Público Número Cinco de la ciudad de Mexicali, Baja California, Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, por lo que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.
- 1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7S5 y señala como domicilio el edificio de Rectoría ubicado en Ave. Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Col. Nueva, C.P. 21100, de esta ciudad.

2. Declara "LA FUNDACIÓN"

- 2.1. Que es entidad no lucrativa, constituida como una asociación civil conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el acta constitutiva No.18844 del volumen 530, de fecha 19 de septiembre de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público Número 10 de la ciudad de Mexicali, Baja California, e inscrito en el Libro del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo Partida Número 5266630, del Libro de Comercio de fecha 26 de septiembre de 2003.
- 2.2. Que de conformidad con el Título tercero bis del Estatuto General de "LA UNIVERSIDAD", es considerada como una entidad universitaria auxiliar, regida por el mencionado ordenamiento y su propio estatuto orgánico, que le establecen, entre otros, los objetivos sociales siguientes:
 - A) Incrementar el patrimonio de "LA UNIVERSIDAD".
 - B) Coadyuvar a mejorar las condiciones económicas, sociales y tecnológicas de la comunidad universitaria.
 - C) Promover y apoyar el desarrollo integral de la Universidad Autónoma de Baja California en todos sus campus y unidades académicas.

UABC
OFICIO DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO

- D) Promover y apoyar programas específicos de tecnología, de investigación, servicios profesionales, servicios educativos y culturales, a través de convenios con **"LA UNIVERSIDAD"**.
 - E) Promover y apoyar la formación de recursos humanos de **"LA UNIVERSIDAD"**.
 - F) Apoyar los programas de acción para el desarrollo sustentable de **"LA UNIVERSIDAD"**.
 - G) Colaborar con **"LA UNIVERSIDAD"** en la difusión de la cultura.
 - H) Promover y aportar recursos financieros y/o en especie tangibles o intangibles, para los programas de becas y/o al mérito escolar de **"LA UNIVERSIDAD"**.
 - I) Promover y aportar recursos financieros y en especie, tangibles o intangibles, para programas de estímulos a la calidad del personal de **"LA UNIVERSIDAD"**.
 - J) Recibir donativos y donaciones en efectivo, acciones públicas o privadas, papel comercial e instrumentos en todo tipo de mercado financiero nacional o internacional o en especie de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras y celebrar toda clase de eventos permitidos para el desarrollo de los anteriores fines.
 - K) Destinar la totalidad de sus ingresos a los fines para los que fueron creadas. Lo anterior de conformidad con la fracción I del artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Lo establecido en esta fracción tendrá el carácter de irrevocable, y
 - L) Conservar y acrecentar el patrimonio de la Fundación por todos los medios legales y realizar todos aquellos actos que redunden en el logro de los objetivos de la Fundación.
 - M) Las demás actividades establecidas en los estatutos de **"LA FUNDACIÓN"**
- 2.3. Que requiere para su operación de diversos apoyos por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, con la finalidad de obtener cada vez mayores recursos complementarios, para ser destinados a coadyuvar con los objetivos mencionados en la cláusula anterior, y con ello proporcionar un apoyo mas decidido a **"LA UNIVERSIDAD"**.
- 2.4. Que el Lic. Francisco Rubio Cárdenas, es el Presidente del Consejo Directivo, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, como lo acredita con la escritura pública 160,717 volumen 4,280 de fecha 16 de febrero de 2016 del Notario Público No. 5 de Mexicali, Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.
- 2.4. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Colonia Nueva, Mexicali, Baja California, C.P. 21100.

Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes han tenido a bien pactar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es precisar los apoyos que **"LA UNIVERSIDAD"** otorgará a **"LA FUNDACIÓN"**, en su etapa de consolidación, con el objeto de avanzar en el cumplimiento de los objetivos sociales señalados en la declaración 2.2 de este instrumento y determinar las políticas institucionales a cargo de **"LA FUNDACIÓN"**, en la consecución de los precitados objetivos sociales.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
FUNDADO

SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a otorgar a **"LA FUNDACIÓN"**, en la medida de sus posibilidades, los apoyos siguientes:

- A) Enterar, con los alcances, montos y periodicidad que determine la Tesorería de la **"LA UNIVERSIDAD"**, las aportaciones asignadas a **"LA FUNDACIÓN"** dentro del presupuesto general anual de ingresos y egresos que autorice el Consejo Universitario, así como las modificaciones respectivas, para el pago de servicios personales, como son sueldos y prestaciones laborales; gastos de operación, tales como: combustibles, artículos y materiales de oficina, conservación de mobiliario y equipo de oficinas y pago de servicios al edificio, como son: energía eléctrica, teléfono, etc.
- B) Proporcionar a título de préstamo, un espacio físico dotado del mobiliario y equipo adecuado, en cada uno de los campus de **"LA UNIVERSIDAD"**, para que **"LA FUNDACIÓN"** cuente con sedes de trabajo, que le permita desarrollar las actividades que tiene encomendadas; asumir el pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable, teléfono, de los espacios proporcionados.
- C) Prestar, a través de sus distintas instancias académicas y administrativas, los apoyos necesarios para que **"LA FUNDACIÓN"** pueda contar con las facilidades necesarias para el desarrollo de promociones y gestiones entre la comunidad universitaria.
- D) Comisionar a personal de **"LA UNIVERSIDAD"** para que participe en la realización de algún programa o encargo administrativo o de confianza en **"LA FUNDACIÓN"**, siempre que con ello no se vean afectados el desarrollo normal de los programas administrativos y académicos de la Universidad y se cuente con el acuerdo de la persona comisionada.
- E) **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a proporcionar apoyo a **"LA FUNDACION"** mediante la participación de sus estudiantes en calidad de prestadores de servicio social, becarios, estancias de aprendizaje y cualquier otro de naturaleza análoga, mediante programas de servicio social debidamente registrados ante la dependencia universitaria correspondiente.

TERCERA: "LA FUNDACIÓN", en la consecución de sus objetivos sociales, se compromete a:

- A) Establecer programas, con metas anuales, en materia de procuración de recursos para la Universidad, los cuales serán acordados con el Rector.
- B) Rendir un informe anual de las actividades realizadas, así como, un informe financiero de los recursos obtenidos y aplicados, al, Rector y Patronato Universitario.
- C) Acordar con el Rector, los programas a los que serán asignados los recursos económicos o materiales recabados.
- D) Permitir la vigilancia, control y práctica de auditorías y fiscalización, por parte de la Universidad y cumplir con las regulaciones establecidas en el Estatuto General de La Universidad
- E) **CUARTA:** El personal de **"LA UNIVERSIDAD"** que participe en la realización de cualquier programa en **"LA FUNDACIÓN"** continuará bajo la dirección y dependencia de la entidad en la que este adscrito, por lo que este convenio no crea nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

Por otra parte, tampoco crea nexos de carácter laboral con **"LA UNIVERSIDAD"** el personal contratado por **"LA FUNDACIÓN"**, aún cuando sus costos se financien con este convenio.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere condenada en definitiva por autoridad competente, a pagar prestaciones laborales a uno o más empleados de la otra parte, en calidad de

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO

patrono solidario o sustituto, aquella deberá ministrar, o en su caso reembolsar, las sumas que deben pagarse, o en su caso se hubiesen pagado por tal concepto.

QUINTA: Independientemente de los compromisos establecidos en el presente convenio, ambas partes podrán gestionar en forma conjunta o separada ante otras instituciones gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, los recursos económicos necesarios para realizar los programas específicos de trabajo.

SEXTA: La vigencia del presente convenio iniciará en la fecha de su firma y terminará el **treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve**, dejando sin efecto el convenio anterior de fecha primero de enero de dos mil dieciséis. En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente instrumento, las partes de común acuerdo lo expresarán por escrito, en cuyo caso pasará a constituir un anexo al presente Convenio.

No obstante lo anterior el presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra parte su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe por lo que los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos en primera instancia por ellas. En caso de ser imposible la conciliación, se someterán al arbitraje de conciencia de la Junta de Gobierno de la Universidad.

Leído que fue el presente convenio y sabedora las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a 10 de septiembre de 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA.
RECTOR

DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ

POR LA FUNDACIÓN UABC,
ASOCIACIÓN CIVIL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

LIC. FRANCISCO RUBIO CÁRDENAS

TESTIGOS

SECRETARIO GENERAL DE LA UABC

DR. ALFONSO VEGA LÓPEZ

TESORERO DE LA UABC

DR. VÍCTOR MANUEL ALCÁNTAR
ENRÍQUEZ.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

DIRECTORA EJECUTIVA FUABC

M.E.H. MARÍA GEORGINA WALTHER CUEVAS